

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Octubre 14 de 2021. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se realizó el emplazamiento a los herederos indeterminados del presunto compañero en la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., con su inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, término de emplazamiento que venció el 11 de octubre del corriente año, de otra parte que se efectuó informe secretarial con ocasión a memorial radicado por el extremo actor que se encontró pendiente de resolver. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1630**

Cali, Octubre catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00143-00  
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y surtido como se encuentra el respectivo emplazamiento a los herederos indeterminados del presunto compañero GUSTAVO ADOLFO ZUÑIGA REBELLON, sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, así se declarará y, a efecto de dar continuación al trámite legalmente establecido se procederá a designarles curador Ad-Litem que los represente.

Por otra parte y en lo atinente al archivo 24 del expediente digital, mediante el cual se aporta por el extremo actor, copia de la sentencia final de disolución del matrimonio caso No. 2007-4308 – DR-FJ documentos debidamente apostillado y traducido, acorde con lo dispuesto en el Art. 251 del C. G. P., se pone de presente que no es la oportunidad procesal oportuna para su arribo al proceso, por tal razón serán agregados a los autos, sin perjuicio de que sean considerados necesarios para esclarecer los hechos objeto de controversia conforme al Art. 170 ibídem y puedan ser tenidos en cuenta en la etapa correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

- 1. TENER** en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la anterior publicación en la página de registro de emplazados de la rama judicial.
- 2. NOMBRAR** como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante GUSTAVO ADOLFO ZUÑIGA REBELLON, demandados dentro del presente asunto, al abogado FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA, quien puede ser localizado en la dirección electrónica [fabioortegaabogado@gmail.com](mailto:fabioortegaabogado@gmail.com), en la dirección física Carrera 4 No 12-41 Of. 912, Edificio Seguros Bolívar de esta ciudad o en los abonados telefónicos: 3969883, 3168778704 de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el núm. 7º del Art. 48 ibídem, profesional del derecho seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho, a quien se le comunicará esta designación, por el medio más expedito, haciéndole las advertencias de, que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.
- 3. AGREGAR** a los autos la documental aportada por la parte demandada, poniendo de presente que no es la oportunidad procesal oportuna para su arribo al proceso, lo anterior sin perjuicio de que las manifestaciones sean consideradas en la etapa correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **16Z**

HOY: **Octubre 19 de 2021.**

*JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA*

Secretario

AMVR